



SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Radicacion: 2013EE098076
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Fecha: 2013-08-01 10:06
Proceso: 2620737
Folios: 3 Anexos: No
Asunto: Circular- cumplimiento a la resoluciÃ...
Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Origen: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Tipo: Oficio Enviado

CIRCULAR No. 007

01 AGO 2013

PARA: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL – UMV y, demás actores que ejecuten y adelanten procesos constructivos de obras de infraestructura del transporte urbano del Distrito Capital.

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N. 6981 DE 2011 "**Por la cual se dictan lineamientos para el aprovechamiento de llantas y neumáticos usados, y llantas no conforme en el Distrito Capital**".

Conforme los motivos que sustentaron la expedición de la Resolución 6981 de 2011 "Por la cual se dictan lineamientos para el aprovechamiento de llantas y neumáticos usados, y llantas no conforme en el Distrito Capital", la ciudad de Bogotá ha venido enfrentando la quema a cielo abierto con fines productivos de retal de madera para la fabricación de carbón vegetal, llantas para la recuperación del acero y quema de cables para la recuperación del cobre, generando no solo un problema de carácter ambiental sino efectos agudos o crónicos en la salud humana.

En tal sentido, mediante Resolución No. 6981 de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente, estableció los criterios para el aprovechamiento de llantas y neumáticos usados y llantas no conforme, en el Distrito Capital.

La mencionada Resolución en su Artículo 3º indicó que: "*Las disposiciones a que se refiere la presente resolución son de obligatorio cumplimiento para toda persona que ejecute y adelante procesos constructivos de obras de infraestructura*".

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2000
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA

Handwritten initials or signature

del transporte urbano del Distrito Capital: vías vehiculares, peatonales, ciclovías, puentes, túneles, etc."

A su vez, el Artículo 4º estableció que a partir del segundo **semestre del 2012**, toda persona que ejecute y adelante procesos constructivos de obras de infraestructura del transporte urbano del Distrito Capital deberán prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas o neumáticos usados o llantas no conforme, **en un porcentaje no inferior al 5% de metros cuadrados por cada contrato de obra**, con excepción de aquellos que a la entrada en vigencia de la dicha resolución contaran con estudios y diseños aprobados.

Adicionalmente señala el citado Artículo 4º que **el porcentaje aumentará anualmente en cinco (5) unidades porcentuales hasta alcanzar el 25%**, y en todo caso, estos procesos constructivos **serán reportados en los primeros quince (15) días de los meses de junio y diciembre de cada año** a la Secretaría Distrital de Ambiente por medio del formulario que ésta entregue para el efecto, concluyendo así que el primer reporte, sería en junio de 2013.

En consecuencia, toda persona que ejecute y adelante procesos constructivos de obras de infraestructura del transporte urbano del Distrito Capital debe, a Junio de 2013 prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas o neumáticos usados o llantas no conforme **en un porcentaje no inferior al 10% de metros cuadrados por cada contrato de obra**.

Por todo lo anterior, la presente Circular, hace parte del desarrollo de acciones de control y gestión ambiental lideradas por la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo que es esencial su obligatorio cumplimiento para toda persona que ejecute y adelante procesos constructivos de obras de infraestructura del transporte urbano del Distrito Capital: vías vehiculares, peatonales, ciclovías, puentes, túneles, etc, razón por la cual, se requiere a los destinatarios de la Resolución 6981 de 2011, para que, acatando lo estipulado en el citado artículo 4 del acto administrativo, remitan a esta Entidad, la información a que alude el citado precepto.

En mérito de lo expuesto, corresponde a cada una de las entidades responsables verificar y dar cumplimiento del contenido en la **Resolución 6981 de 2011.**"Por

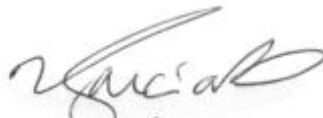
Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



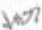
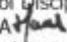

BOGOTÁ
HUMANANA

la cual se dictan lineamientos para el aprovechamiento de llantas y neumáticos usados, y llantas no conforme en el Distrito Capital".

La presente Circular debe ser comunicada a cada entidad y demás actores que ejecuten y adelanten procesos constructivos de obras de infraestructura del transporte urbano del Distrito Capital: vías vehiculares, peatonales, ciclovías, puentes, túneles, etc., para efectos de su oportuno cumplimiento.



NESTOR GARCÍA BUITRAGO
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

Aprobó: Lucila Reyes Sarmiento - Directora Legal Ambiental/DLA 
Revisó: Julio Cesar Pulido Puerto - Subsecretario General y de Control Disciplinario - SGCD
Haipha Thracia Quiñones Murcia - Directora de Control Ambiental - DCA 
Proyecto: Rodrigo Alberto Manrique Forero - Dirección de Control Ambiental - DCA 

126PA05-PR09-M-A2-V1.0

Foro